

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020.

1º OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases, tienen por objeto mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socio económicas desfavorables que habitan en Benacazón estableciendo el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa de **Prevención de la Exclusión Social** 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución Nº: 2083/2020 de Fecha: 29/04/2020 del Área de Cohesión Social e Igualdad

Los objetivos inmediatos del Programa son:


- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio económica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

2º.-PERSONAS DESTINATARIAS

Personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	qaB+mLBdiTVaofGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+mLBdiTVaofGk9AfGuw==			

3º. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Benacazón a 1 de enero de 2020.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

Se computarán los ingresos de cualquier naturaleza percibidos los 12 meses anteriores al mes de presentación de la solicitud.


A los efectos de este Programa, se entiende, por **unidad familiar**:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar-

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Benacazón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases.

Código Seguro De Verificación:	qaB+m1BdiTVAoFGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+m1BdiTVAoFGk9AfGuw==			

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benacazón y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

5.-DOCUMENTACION

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, Numero de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.
- b) Libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o acreditación por convivencia.
- d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes y a su vez deberán aportar justificantes de los ingresos (nóminas, Certificado de la Seguridad Social, Certificado del SEPE y rentas de cualquier naturaleza, correspondiente a los 12 meses anteriores a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).
- e) Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- f) En caso de separación o divorcio, aportar **Convenio Regulador** o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente **Denuncia**.
- g) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén desempleados.
- h) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios o de Grado, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

6.-PROCEDIMIENTO


Recibidas las solicitudes, se expondrá un listado de solicitudes presentadas.

La Trabajadora Social Municipal tras la debida comprobación de los requisitos exigidos en los puntos 2º y 3º de estas Bases que coinciden con los establecidos en los puntos 1, 2 y 3 del apartado 5 así como los establecidos en el apartado 4 de la Resolución de Diputación emitirá con carácter preceptivo un Informe Social en el que hará constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socio económicos. Dicho informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los Informes Sociales, se constituirá Comisión Técnica que procederá a baremar todas las solicitudes que cumplen los requisitos según el baremo establecido y emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios/as finales del Programa.

Se propone que la Comisión técnica esté formada por los siguientes profesionales:

- Trabajadora Social Coordinadora.
- Trabajadora Social.
- Educadora Social.

Código Seguro De Verificación:	qaB+mLBdiTVAoFGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+mLBdiTVAoFGk9AfGuw==			

Se expondrá el listado de solicitudes admitidas y rechazadas estableciendo un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones las cuales se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en pagina web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Finalmente se procederá a distribuir la subvención entre el coste de contratos de un mes. Por orden de Baremación se comenzará a contratar tantas personas como contratos sean posible realizar con la dotación presupuestaria establecida.

El Baremo que se propone es el siguiente:


BAREMO					TOTAL
INGRESOS UF	1 Miembro < 1 Iprem	2 Miembros. < 1.5 Iprem	3 o 4 Miembro <1, 75 Iprem	5 o más Miembros < 2 Iprem	
	5 ptos	5 ptos.	5 ptos.	5 ptos	
HIJOS < EDAD		MONOPARENTAL		5 ptos por hijo	
		No recibe Pension Alimentos			
		Si Recibe pension Alimentos		3 ptos por hijo	
		BIPARENTAL		2 ptos por hijo	
DEPENDIENTES	GRADO I 1pto.		GRADO II 2ptos.	GRADO III 3ptos.	
VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO (con Sentencia en vigor)			5ptos		
JOVENES UNIVERSITARIOS O DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR				4ptos	
UF EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL				5ptos SI SON MUJERES +1 SI VIVEN SOLOS +1	
TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS				2ptos	
PADRES MADRES QUE ABONEN PENSION DE ALIMENTOS				2ptos	
FAMILIAS QUE ABONAN ALQUILER O HIPOTECA				2 ptos	
NO HABER PARTICIPADO EN EL PUM EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS NINGÚN MIEMBRO DE LA U.F.				5 ptos.	
TOTAL BAREMACIÓN					

ACLARACIONES AL BAREMO:

☉ Parejas con hijos menores de edad separados con custodia compartida se consideran familias biparentales a efectos de puntuación: 2 puntos por hijo

7.-SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, o a través de correo electrónico,

Código Seguro De Verificación:	qaB+m1BdiTVAoFGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+m1BdiTVAoFGk9AfGuw==			

concediendo un plazo de 5 días hábiles. Una vez finalizado el plazo si no presenta la documentación requerida, la solicitud quedara excluida.

8.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedaran excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

9.-RESOLUCION PROVISIONAL

La Resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución provisional se notificara a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benacazón teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicara en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

10°.-RESOLUCION DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevara a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, estas se resolverán dictando Resolución definitiva. Se resolverán las Reclamaciones por Decreto de Alcaldía y también por Decreto se emitirá listado Definitivo

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de puntuación, no beneficiarias, desistidas y excluidas.


La Resolución definitiva del procedimiento se notificara por los mismos medios que se han señalado para la provisional.

11°.-ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

12°.-CONTRATACIÓN

Los contratos financiados con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2020 se realizaran conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2020 de la Diputación de Sevilla y en el mismo se especificara las tareas a desarrollar.

Código Seguro De Verificación:	qaB+mLBdiTVAoFGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+mLBdiTVAoFGk9AfGuw==			

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

La duración de los contratos va a depender del número total de beneficiarios que cumplan los requisitos, estableciendo la duración entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el Informe Social.

Si el número de beneficiarios que reúnan los requisitos es superior al número de contratos que se pueden realizar con la subvención, se creará una lista de reserva por orden de puntuación para posibles vacantes.

Si una vez adjudicados todos los contratos de un mes, tenemos remanente disponible se podrán valorar situaciones excepcionales relativas a la duración del contrato previo Informe Social. Si una vez tenidas en cuenta todas las situaciones excepcionales sigue sobrando remanente se aumentará la duración del contrato siendo la misma para todos los beneficiarios.

Si al final de la ejecución del Programa tenemos remanente disponible se adjudicarán contratos de 15 días de duración a partir del primero de la lista por orden de puntuación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social según las necesidades de los Servicios Municipales.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2020.

Las contrataciones realizadas no podrán destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajos ocupados anteriormente en el Ayuntamiento de Benacazón.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres siempre teniendo en cuenta el resultado de la Baremación.


Propuesta de contratación:

Una vez llamado el beneficiari@ para su incorporación al contrato, si no está disponible en ese momento, tendrá que justificar el motivo documentalmente para no ser excluido del Programa y poder incorporarse en una fase posterior.

Supuestos Justificados para no Incorporarse:

- 1.-Se entiende como justificación el encontrarse incapacitado para el trabajo por **motivos de salud**, que se justificara presentando informe médico.
- 2.-Estar desarrollando **otro contrato de trabajo** que se justificara con la presentación del citado contrato.
- 3.-Estar cuidando un familiar convaleciente o cuidado de menores.

En caso que se entienda debidamente acreditada la imposibilidad de incorporación al puesto, este podrá ser llamado en el siguiente grupo de contratación. El/la beneficiari@ que no suscribiese el contrato laboral correspondiente sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será expulsado del Programa.

Código Seguro De Verificación:	qaB+m1BdiTVAoFGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+m1BdiTVAoFGk9AfGuw==			



En el caso que el beneficiario sea llamado para incorporarse en la última fase del contrato y no se pueda incorporar por alguno de los supuestos expuestos anteriormente, aunque esté debidamente acreditado, perderá el contrato de trabajo ya que no habría más margen para contratar posteriormente dado que el plazo de ejecución del Programa es improrrogable.


El beneficiari@ del Programa deberá tener **disponibilidad** tanto de **mañana** como de **tarde y / o fines de semana, sábados y domingos**, según las necesidades del Servicio.

13.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Resolución nº: 2083/2020 de Fecha: 29/04/2020 desde el Área de Cohesión Social e Igualdad se aprueba el **Programa de Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Municipios y Entidades Locales Autónomas(ELAs)** de la provincia de Sevilla 2020 .

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.


La Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad.
 Fdo.: Ana Caro Melero

Código Seguro De Verificación:	qaB+mLBdiTVAoFGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+mLBdiTVAoFGk9AfGuw==			

ANEXO II

DOCUMENTACION A APORTAR

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, Numero de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- b) Libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o acreditación por convivencia.
- d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes y a su vez deberán aportar justificantes de los ingresos (Nóminas , **Certificado de la Seguridad Social**, **Resolución del SEPE** y rentas de cualquier naturaleza, correspondiente a los 12 meses anteriores a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).
- e) Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años excepto los estudiantes de ciclos formativos y de estudios Universitarios que presentaran justificante de estudios.
- f) En caso de separación o divorcio, aportar **Convenio Regulador** o Auto de medidas provisionales. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente **Denuncia**.
- g) Tarjeta de Demanda de empleo donde se acredite desempleo del solicitante y en su caso, todos los miembros de la unidad familiar.
- h) Otras circunstancias Excepcionales: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, Justificante de abono de hipoteca, contrato de alquiler, Justificante abono Pensión de alimentos, etc.

Código Seguro De Verificación:	qaB+m1BdiTVaofGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qaB+m1BdiTVaofGk9AfGuw==			

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Como solicitante del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2020, declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

Que tanto yo como el resto de miembros de mi unidad familiar hemos percibido durante los 12 meses anteriores a la solicitud, los siguientes ingresos:


Nombre y Apellidos	Parentesco	Ingresos	Procedencia
	Solicitante		

Que en los 12 meses anteriores a mi solicitud ni yo ni ningún miembro de mi unidad familiar hemos percibido ningún tipo de ingresos y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente Declaración Jurada.

Benacazon a, ____ de mayo de 2.020.
El /La Solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN.

Código Seguro De Verificación:	qaB+m1BdiTVaofGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Caro Melero	Firmado	08/06/2020 12:37:26	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qaB+m1BdiTVaofGk9AfGuw==			